



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/SR.20
9 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 20ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 27 de marzo de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SELEBI (Sudáfrica)
más tarde: Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES RELATIVOS A LOS TEMAS 4 Y 7 DEL PROGRAMA
CUESTIONES INDIGENAS (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.98-11414(EXT)

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RELATIVOS A LOS TEMAS 4 Y 7 DEL PROGRAMA

Proyectos de resolución relativos al tema 4 (E/CN.4/1998/L.3, L.5 y L.7)

1. El Sr. LAMDAN (Observador de Israel) dice que los proyectos de resolución E/CN.4/1998/L.3, L.5 y L.7 confirman que Israel no puede defenderse de manera equitativa en el seno de la Comisión. El orador recuerda que Israel es el único país al que se dedica íntegramente un tema del programa, lo que en sí constituye una discriminación. Después de haber sido atacado e insultado durante varias horas, la delegación de Israel sólo ha podido hablar durante una docena de minutos, y cuando ha evocado las violaciones palestinas de los derechos humanos en los territorios ocupados, el observador de Palestina ha hecho uso inmediatamente de su derecho a responder y ha protestado. El mandato del Relator Especial todavía no se ha modificado y en el proyecto de resolución L.3 no se hace ninguna alusión a las violaciones flagrantes de los derechos humanos cometidas por los palestinos. Se ha suprimido toda referencia positiva al proceso de paz en el Oriente Medio, y la única resolución consensuada que presentaban tradicionalmente los patrocinadores del proceso de Oslo se ha suprimido, porque habría sido utilizada, como ya se hizo en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para atacar a Israel.
2. La delegación de Israel deplora aún más el proyecto de resolución L.7, presentado por la Unión Europea, cuyo texto ha sido endurecido y expurgado de los escasos elementos equilibrados que figuraban en las resoluciones de años anteriores. La delegación de Israel estima que la Comisión se excede en sus competencias, da muestras de parcialidad y politiza una cuestión compleja y sumamente difícil que merecería ser tratada de otro modo.
3. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra igualmente en relación con los proyectos de resolución E/CN.4/1998/L.3, L.5 y L.7, dice que no corresponde a la Comisión prejuzgar el contenido de los debates que los palestinos e israelíes se han comprometido a celebrar sobre el estatuto permanente. La delegación de los Estados Unidos no votará a favor de estos proyectos de resolución habida cuenta de su parcialidad y porque podrían complicar aún más el proceso de paz en el Oriente Medio.
4. El Gobierno de los Estados Unidos hace todo lo posible, al más alto nivel, para relanzar el proceso de paz en el Oriente Medio con el fin de alcanzar una paz justa, global y duradera, no sólo entre israelíes y palestinos sino también entre Israel y Siria y entre Israel y el Líbano. Convendría que todo el mundo procurara favorecer las negociaciones entre palestinos e israelíes. Así, los Estados Unidos han pedido a las partes interesadas que se abstengan de tomar medidas unilaterales de carácter provocador. En varias ocasiones, han dicho que el establecimiento de nuevas colonias de asentamientos en Cisjordania no contribuiría al proceso de paz.
5. Los Estados Unidos siguen creyendo que el tema 4 del programa debería suprimirse, y que los debates relativos a Israel deberían celebrarse, en su caso, en relación con el tema 10 del programa. El tema 4 es el único tema dedicado íntegramente a un solo país, lo que es contrario a los principios de justicia y equidad que deberían orientar los debates de la Comisión.

Proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.3 (Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina)

6. El Sr. ZAHKAN (Observador de Egipto), al presentar el proyecto de resolución, dice que la Comisión expresa en este proyecto su viva preocupación ante la negativa de Israel de respetar las resoluciones de las Naciones Unidas que confirman la aplicabilidad del cuarto Convenio de Ginebra a los territorios ocupados. La Comisión reafirma la necesidad de convocar una conferencia de las Altas Partes Contratantes de este Convenio (párr. 6). Exhorta a Israel a que se retire de los territorios ocupados (párr. 9) y pide al Secretario General que informe de la aplicación de esta resolución por el Gobierno de Israel en su 55º período de sesiones (párr. 10). Finalmente decide examinar el tema con carácter altamente prioritario en su 55º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa. El observador de Egipto espera que este proyecto sea aprobado por consenso.

7. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que Malasia se ha sumado a los autores del proyecto de resolución.

8. La Sra. GLOVER (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión Europea no podrá apoyar el proyecto de resolución L.3, ya que no ha habido tiempo suficiente para que los autores del texto pudieran examinar las modificaciones propuestas por la Unión Europea. Espera que los autores tengan en cuenta estas propuestas para que puedan contar con la adhesión de la Unión Europea en el 55º período de sesiones de la Comisión.

9. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina) recuerda que el Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, pidió a Israel que dejase de tomar a la ligera las resoluciones de las Naciones Unidas y subrayó que el proceso de paz en el Oriente Medio se basaba en el principio de territorios por paz. El observador de Palestina lamenta que este principio no haya sido respetado por el Gobierno de Israel, y advierte que el observador de Israel no ha negado que se hubiesen violado los derechos de los palestinos. Por otra parte, la representante de los Estados Unidos se ha referido a los esfuerzos desplegados para relanzar el proceso de paz, aunque sabe pertinentemente que el Gobierno de Israel es el que pone obstáculos, con riesgo de provocar nuevas guerras en la región.

10. El PRESIDENTE dice que la delegación de los Estados Unidos ha pedido que el proyecto de resolución se someta a votación.

11. A petición del representante de Cuba, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.3.

12. Efectuado el sorteo por el Presidente corresponde votar en primer lugar a Bhután:

Votos a favor: Bangladesh, , Bhután, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Chile, China, Congo, Cuba, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, Perú, República de Corea, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sudán, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uganda.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Canadá, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Ucrania, Uruguay.

13. Por 31 votos contra uno y 20 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.3.

Proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.5 (Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado)

14. El Sr. AL-HUSSAMI (Observador de la República Árabe Siria) dice que el texto del proyecto de resolución es similar al de la resolución aprobada por la Comisión en 1997, ya que la ocupación israelí prosigue y que las violaciones de los derechos de los ciudadanos sirios no han cesado e incluso se multiplican. Israel sigue negándose a respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Derechos Humanos, del mismo modo que se niega a aceptar unas condiciones de paz justas y equitativas, con lo que retrasa el proceso de paz. El observador de la República Árabe Siria espera que, con ánimo de salvar este proceso, los miembros de la Comisión, en particular los países que se proclaman paladines de la causa de los derechos humanos y que desean mantener su credibilidad, aprueben este proyecto.

15. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que Malasia y el Pakistán se han sumado a los autores del proyecto de resolución.

16. La Sra. GOLVER (Reino Unido), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, lamenta que no haya habido tiempo para discutir con los patrocinadores del proyecto de resolución las modificaciones que hubieran podido introducirse en el texto presentado. La Unión Europea considera que los términos del proyecto de resolución son demasiado fuertes en comparación con el texto de otras resoluciones aprobadas sobre el Golán sirio, en particular la resolución 52/68 de la Asamblea General que la Unión Europea aprobó. Si se introducen modificaciones para armonizar el proyecto con la resolución 52/68 de la Asamblea General, la Unión Europea estará en condiciones de votar a favor de este proyecto en el 55º período de sesiones de la Comisión.

17. A petición del representante de la República Árabe Siria se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.5.

18. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Túnez.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Belarús, Bhután, Botswana, Cabo Verde, Chile, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, República de Corea, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Uganda, Venezuela.

Voto en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Ucrania, Uruguay.

19. Por 33 votos contra uno y 19 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.5.

Proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.7 (Asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados)

20. La Sra. GLOVER (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y otros patrocinadores, dice que los repetidos llamamientos hechos al Gobierno israelí para que ponga fin a los trabajos de construcción en Jabal Abou Ghneim/Har Homa en Cisjordania ocupada y a la expansión de las colonias en los territorios ocupados, incluido Jerusalén, han quedado sin respuesta. La Unión Europea considera que las colonias no sólo son ilegales conforme al derecho internacional sino también perjudiciales para el proceso de paz. Para que las negociaciones avancen, es preciso que ambas partes se abstengan de tomar medidas contraproducentes. En su informe (E/CN.4/1998/17), el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 advirtió que la intensificación de las construcciones y la expansión de las colonias israelíes eran sin duda el factor más preocupante que había agravado la situación de los derechos humanos en los territorios. La interrupción total de los trabajos de construcción de colonias contribuiría a restablecer la confianza en el proceso de paz y a romper el punto muerto en que se encuentran actualmente.

21. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que Bangladesh, la Federación de Rusia, Liechtenstein, Madagascar y Sudáfrica se han sumado a los autores del proyecto de resolución.

22. A petición de la delegación de los Estados Unidos de América, el Presidente somete a votación el proyecto de resolución.

23. Por 51 votos contra uno, queda aprobado el proyecto de resolución.

24. El Sr. SUAREZ (Venezuela) pide que se haga constar por escrito en el acta de la sesión que si su delegación hubiera estado presente cuando se votó sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.3, hubiese votado a favor de este proyecto.

Proyectos de resolución relativos al tema 7 del programa (E/CN.4/1998/L.4, L.6 y L.8)

Proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.4 (Situación en la Palestina ocupada)

25. El Sr. MORJANE (Túnez), al presentar el proyecto de resolución, dice que en este proyecto se ha puesto el acento en las metas y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular en los Artículos 1 y 55 que afirman el derecho de los pueblos a la libre determinación. En este proyecto se mencionan también diversas resoluciones de la Asamblea General que confirman y definen los derechos inalienables del pueblo palestino, en particular su derecho a la libre determinación sin injerencias extranjeras y a establecer un Estado

independiente en su suelo nacional, así como a la resolución 1997/4 de la Comisión sobre esta cuestión. Puesto que el proceso de paz, que aspira a lograr una paz justa, global y duradera en el Oriente Medio tiene también por objetivo permitir que el pueblo palestino ejerza su derecho a la libre determinación, se pide a Israel que respete las obligaciones que le imponen la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional y se retire de los territorios palestinos, incluida Jerusalén oriental, y demás territorios árabes que ocupa por la fuerza desde 1967. Finalmente se prevé que la Comisión considere en su 55º período de sesiones, como cuestión de alta prioridad la situación de la Palestina ocupada. La delegación de Túnez expresa su reconocimiento a todas las delegaciones que han participado en las consultas con el fin de ultimar este proyecto de resolución y espera que sea aprobado por consenso.

26. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que Malasia y Sudáfrica se han sumado a los autores del proyecto de resolución.

27. El Sr. LAMDAN (Observador de Israel) dice que las observaciones que hizo en relación con los proyectos de resolución relativos al tema 4 del programa se aplican igualmente al proyecto de resolución que se examina. Destaca, sin embargo, que en este caso la tentativa de politizar la cuestión y prejuzgar el resultado de las negociaciones sobre el estatuto final es aún más flagrante.

28. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina) recuerda que mientras el pueblo palestino no pueda ejercer su derecho a la libre determinación no habrá nunca paz en el Oriente Medio, y que el representante de Israel lo sabe perfectamente. Este proyecto de resolución no hace más que reafirmar el derecho de todos los pueblos y en particular del pueblo palestino a disponer de sí mismos.

29. La Sra. GLOVER (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) comunica a la Comisión que, desgraciadamente, los países miembros de la Unión Europea no podrán apoyar este proyecto de resolución por falta de tiempo para discutir ciertos detalles con los patrocinadores que les habrían permitido modificar su posición.

30. El PRESIDENTE dice que la delegación de los Estados Unidos ha pedido que el proyecto de resolución se someta a votación.

31. A petición del representante de Túnez se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.4.

32. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Democrática del Congo.

Votos a favor: Bangladesh, Belarús, Bhután, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Chile, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, Perú, República de Corea, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Uganda, Venezuela.

Voto en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Argentina, Austria, Canadá, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Ucrania, Uruguay.

33. Por 34 votos contra uno y 18 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.4.

Proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.6 (Cuestión del Sáhara Occidental)

34. El PRESIDENTE puntualiza que él es el autor de este proyecto de resolución. Si no hay objeciones, considerará que la Comisión lo aprueba sin votación.

35. Así queda acordado.

Proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.8 (Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación)

36. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han sumado el Camerún, Etiopía, la India y Nigeria, y dice que el texto de este proyecto recoge el de la resolución 52/112, aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1997 y que condena no sólo las actividades de los propios mercenarios sino también a los Estados que permiten o toleran la contratación, financiación, instrucción, reagrupamiento, tránsito y utilización de mercenarios en su territorio. En el proyecto se toma nota del informe sobre esta cuestión (E/CN.4/1998/31) y se exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. En el proyecto se prevé igualmente prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años y pedir al Secretario General que le proporcione toda la asistencia que sea necesaria. Se pide también al Secretario General que invite a los gobiernos a presentar propuestas para una definición jurídica más clara de los mercenarios.

37. A continuación, el representante de Cuba da lectura a dos enmiendas introducidas en el texto del proyecto por los patrocinadores, consistentes en añadir dos nuevos párrafos 4 bis y 4 ter redactados en los siguientes términos:

4 bis "Se felicita de la cooperación de que han dado muestra los países que han invitado al Relator Especial de la Comisión de los Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;"

4 ter "Se felicita de que ciertos Estados hayan adoptado una legislación nacional destinada a impedir la utilización de mercenarios;"

La delegación de Cuba expresa la esperanza de que la Comisión apruebe este proyecto por consenso.

38. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) comunica en primer lugar a la Comisión que Ghana y Madagascar se han sumado a los autores del proyecto de resolución. Seguidamente, al exponer las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de conformidad con el artículo 28 del reglamento,

indica que se ha previsto una asignación de 90.500 dólares en el capítulo 22 del presupuesto por programas para el bienio de 1998-1999 a fin de sufragar los gastos relacionados con la prórroga del mandato del Relator Especial durante los dos primeros años. Los fondos necesarios para sufragar los gastos del Relator Especial durante el tercer año se examinarán en relación con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001.

39. El PRESIDENTE anuncia que la delegación del Reino Unido ha pedido que el proyecto de resolución se someta a votación.

40. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América), al explicar su voto antes de la votación, dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución L.8, ante todo porque la cuestión a que se refiere ha recibido ya suficiente atención por parte de la Comisión y no tiene el mismo carácter prioritario que otras cuestiones importantes que figuran en su programa. Además, existe una convención sobre este tema, que está abierta a la firma y ratificación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Finalmente, el proyecto de resolución que se examina constituye una repetición de una resolución casi idéntica aprobada por la Asamblea General en su período de sesiones de 1997. La delegación de los Estados Unidos lamenta además que los autores del proyecto no hayan celebrado consultas con otras delegaciones. Esta forma de proceder no facilita la transparencia que preconizan muchas delegaciones.

41. A petición del representante de Cuba, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.8.

42. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Canadá.

Votos a favor: Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Chile, China, Congo, Cuba, El Salvador, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, Perú, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Uganda, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Alemania, Austria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Japón, Luxemburgo, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Argentina, Belarús, Francia, Irlanda, Italia, República de Corea, República Checa, Ucrania.

43. Por 35 votos contra 9 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.8.

44. El Sr. SERGE (Congo), haciendo uso de la palabra para explicar su voto después de la votación, se felicita de que se haya aprobado el proyecto de resolución L.8, puesto que la utilización de mercenarios se ha convertido en un factor demostrado de desestabilización de los Estados y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Como observa el Relator Especial sobre la cuestión en el párrafo 44 de su informe (E/CN.4/1998/31), la intervención activa de mercenarios ha sido uno de los elementos del conflicto en el Congo, lo que ha

hecho fracasar las tentativas de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana para resolver el conflicto por medios pacíficos. El representante del Congo comunica a este respecto a la Comisión que desde que terminó el conflicto, el Gobierno congolés ha puesto en libertad a todos los mercenarios capturados.

45. El Sr. CHATTY (Túnez) señala que si la delegación de Túnez hubiera estado presente cuando se votó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.8, habría votado a favor del proyecto.

46. El Sr. MALGUINOV (Federación de Rusia) desea precisar que aunque ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.4, su delegación considera que el texto de esta resolución está recargado con referencias a documentos que no siempre guardan relación con el tema, y que algunas fórmulas no dan una idea exacta del objetivo y de la función del proceso de paz en el Oriente Medio. La delegación de Rusia también ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.8, pero espera que en el 55º período de sesiones de la Comisión esta cuestión se examine únicamente desde el punto de vista de los derechos humanos.

47. El Sr. Gallegos Chiriboga (Ecuador) ocupa la Presidencia.

CUESTIONES INDÍGENAS (tema 23 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/11 y Add.1, 106 y Corr.1 y 107); E/CN.4/Sub.2/1997/14, 15 y 17 y Corr.1; A/52/509)

48. El Sr. AMAT FORES (Cuba) se felicita de la notable labor realizada por el Grupo de trabajo de la Subcomisión sobre las poblaciones indígenas que, en colaboración con representantes indígenas, analiza desde hace 15 años los diversos aspectos de las cuestiones relativas a las poblaciones indígenas y al que se debió la promulgación del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas, así como la elaboración de un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Este texto reviste tanta más importancia cuanto que los únicos instrumentos que tratan de estas cuestiones, a saber la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, han resultado ineficaces para garantizar una protección eficaz de los derechos de las poblaciones indígenas. Por una parte porque proclaman ante todo derechos individuales y, por otra, porque fueron adoptados y promulgados sin la participación de estos pueblos. Su ineficacia la demuestra la situación en que se encuentran las naciones indígenas en diversos países del mundo. El caso de los habitantes originarios de la isla Catalina, próxima a California en los Estados Unidos no es más que un ejemplo entre tantos otros que ilustran perfectamente la diferencia entre las palabras y los hechos de los que se autoproclaman defensores de los derechos humanos cuando se trata de respetar y proteger los derechos de otros pueblos sometidos de hecho a su jurisdicción.

49. No cabe comparación posible entre los derechos, colectivos, de los pueblos indígenas y los derechos, individuales, proclamados en los instrumentos que constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos. Así, el derecho de estos pueblos a sus tierras ancestrales es un derecho colectivo que no tiene nada que ver con el concepto no indígena de la propiedad privada. La noción misma de pueblo indígena ha creado muchas dificultades en el seno de las Naciones Unidas, habida cuenta de la utilización abusiva que se ha hecho a veces de este concepto, pero la delegación de Cuba no cree, sin embargo, que sea necesario o útil definir lo que es un pueblo indígena para poder proseguir los trabajos sobre el proyecto de declaración. En cambio, considera indispensable

seguir examinando los problemas a que se enfrentan los indígenas y que emanan directamente del fenómeno de la colonización, lo que explica que estos pueblos se vean obligados a someterse a las legislaciones, tradiciones y culturas de los grupos no indígenas que ejercen el poder en las sociedades en que viven. La delegación de Cuba lamenta a este respecto los escasos progresos realizados por el Grupo de trabajo de la Comisión encargado de elaborar la versión definitiva del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, habida cuenta de la precariedad en que vive la inmensa mayoría de los pueblos indígenas y la ausencia en la práctica de normas que garanticen sus derechos y de mecanismos adecuados para asegurar su ejercicio habida cuenta de la discriminación de que son objeto. La delegación de Cuba espera sinceramente que los obstáculos que se oponen todavía a la culminación de la tarea del Grupo de trabajo desaparezcan antes de fines del decenio.

50. La delegación de Cuba está de acuerdo por lo demás con la decisión sometida por la Subcomisión a la aprobación de la Comisión en el sentido de que el Grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas señale a la atención ciertas cuestiones relativas a la posible creación de un órgano permanente para las poblaciones indígenas en el marco del sistema de las Naciones Unidas, y que merecen ser detalladas. La delegación de Cuba espera que la Comisión apruebe esta propuesta y no tome una decisión precipitada con respecto a la creación de este órgano.

51. El Sr. SIMAS MAGALHAES (Brasil) dice que los derechos de las poblaciones indígenas en el Brasil están garantizados en la Constitución de 1988 y en el Plan nacional sobre derechos humanos aprobado en 1996. Al considerar que la tierra y el medio ambiente constituyen elementos esenciales para la supervivencia física y cultural de las poblaciones indígenas, la Constitución les reconoce "derechos originales" sobre sus tierras ancestrales. Conforme a sus obligaciones constitucionales, el Gobierno del Brasil está firmemente decidido a proteger a la poblaciones indígenas contra todos los actos de violencia y a delimitar sus tierras, que representan el 11,13% del territorio nacional. El proceso de delimitación ha progresado considerablemente en 1997, con la regularización de 22 tierras indígenas adicionales, lo que representa una superficie de 8,6 millones de hectáreas. El Brasil ha culminado así la delimitación del 54% de todas las tierras indígenas reconocidas por la Fundación Nacional para los Indios (FUNAI), la reciente creación del Consejo Indígena Brasileño, integrado por antropólogos y representantes de grupos indígenas que viven en el país, cuyo objetivo es garantizar la plena participación de los indígenas en las decisiones que les afectan, es otra prueba del compromiso del Gobierno en esta esfera.

52. El Brasil atribuye gran importancia al debate multilateral sobre los derechos, el bienestar y el desarrollo sostenible de las poblaciones indígenas y a los trabajos de la Comisión sobre esta cuestión. A este respecto, el orador se felicita de que la coordinación de las actividades que se llevan a cabo en el marco de Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas se haya confiado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuya esclarecida dirección permitirá ciertamente superar los obstáculos que impiden la realización de los dos principales objetivos del Decenio, a saber la adopción del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y la posible creación de un órgano permanente para las poblaciones indígenas. En cuanto al Grupo de trabajo encargado de preparar el proyecto de declaración, se tratará esencialmente de conseguir un consenso en el que puedan basarse todos los países para promover el reconocimiento y la realización de los derechos de

las poblaciones indígenas teniendo en cuenta sus peculiaridades y las condiciones históricas y jurídicas que determinan sus relaciones con las autoridades nacionales. Por lo que respecta al órgano permanente para las poblaciones indígenas, el Brasil es consciente de que sería algo prematuro tomar ahora una decisión definitiva. Conviene proseguir los debates sobre algunos aspectos fundamentales, como el mandato de este órgano, su categoría dentro del sistema, su financiación, su composición y sus relaciones con el Grupo de trabajo de la Subcomisión sobre las poblaciones indígenas. El Brasil considera, por su parte, que la definición del mandato de este órgano dependerá en gran parte del alcance del texto definitivo del proyecto de declaración. Habida cuenta de la importancia de los trabajos realizados por el Grupo de trabajo en términos tanto de elaboración de normas como de seguimiento de la situación, el Brasil considera también que una de las soluciones posibles sería redefinir el mandato del Grupo de trabajo. Finalmente, cualquiera que sea la solución que se adopte, conviene que los gobiernos asuman la responsabilidad primordial de las iniciativas adoptadas en el marco del Decenio.

53. El Sr. PADILLA MENEDEZ (Guatemala) dice que la necesidad de proteger y promover las culturas indígenas sólo ha sido reconocida en su país desde la promulgación de la Constitución de 1985. Es más, hasta la conclusión del Acuerdo sobre la identidad y los derechos de los pueblos indígenas, el Estado no reconoció que Guatemala era una nación multiétnica, pluricultural y multilingüe y se comprometió a introducir las reformas necesarias para tener este hecho en cuenta. El Acuerdo destaca igualmente la importancia y el valor intrínseco de la espiritualidad indígena, basada en una visión del mundo peculiar de la civilización maya precolombina, cuyos descendientes constituyen la mayoría de la población indígena de Guatemala. Entre las esferas prioritarias de acción previstas en el Acuerdo figura la lucha contra la marginación y la discriminación de que son objeto las poblaciones indígenas, mediante la instauración de mecanismos destinados a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos culturales y a reforzar sus instituciones consuetudinarias. Se trata asimismo de asociar más estrechamente a las comunidades indígenas a las decisiones que les afectan en el marco de comisiones paritarias integradas, en número igual, por representantes del Gobierno y representantes de organizaciones indígenas. Ya existen concretamente comisiones paritarias encargadas de la preparación de una reforma de la enseñanza, de la oficialización de los idiomas indígenas, de preparar un inventario de los lugares sagrados o incluso de los derechos sobre las tierras. Consciente de que la edificación de una sociedad democrática y pluralista basada en la tolerancia, la comprensión y la paz exige una política docente adaptada a las realidades del país, el Gobierno trata de reforzar la enseñanza intercultural bilingüe. La Dirección de Enseñanza Intercultural Bilingüe lleva a cabo actividades en 12 de los 22 departamentos del país y en 14 de los 21 idiomas que se hablan en él.

54. El interés que Guatemala atribuye a la cuestión indígena queda demostrado por su ratificación del Convenio N° 169 de la OIT relativo a los pueblos indígenas y tribales, por su apoyo desde el principio a la creación de un órgano permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y por su participación en el segundo seminario sobre esta cuestión celebrado en Santiago de Chile. Si la pertinencia de la creación de un órgano de este tipo no ofrece ninguna duda, subsisten interrogantes en cuanto a su funcionamiento, su mandato, su composición y las modalidades de participación. Aunque las dificultades financieras de las Naciones Unidas no deben constituir un obstáculo a su creación, conviene analizar cómo funcionaría este órgano si, por ejemplo, estuviera financiado únicamente por contribuciones voluntarias de los Estados

Miembros, que son aleatorias y pueden variar de un año a otro. Si, por el contrario, se financia únicamente mediante créditos consignados en el presupuesto ordinario, que tienen tendencia a disminuir, habría que tratar de utilizar de manera óptima los recursos existentes y de evitar toda duplicación, lo que plantea interrogantes en cuanto a las relaciones entre el órgano permanente y el Grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas. Por lo que respecta a la participación, la delegación de Guatemala estima que para asegurar su legitimidad y credibilidad, el órgano permanente debería estar integrado por un número igual de representantes de los gobiernos y los indígenas, como las comisiones paritarias en Guatemala. En cualquier caso, Guatemala apoyará cualquier organismo, actual o futuro, que tienda a facilitar los intercambios de opiniones y la elaboración de propuestas concretas que permitan hacer avanzar rápidamente el debate sobre todas estas cuestiones.

55. Finalmente, la delegación de Guatemala ha seguido con especial interés los debates del Grupo de trabajo de la Comisión encargada de elaborar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, ya que considera que la culminación de este instrumento aportaría una contribución importante al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas. Su delegación invita tanto a los gobiernos como a las organizaciones indígenas a que traten de llegar a un consenso. Una declaración sobre cuestiones de tal importancia que no haya sido discutida y negociada con los Estados que se encargarán de aplicarla sería tan inútil como una declaración vacía de contenido que no reflejase las preocupaciones de las poblaciones indígenas. A este respecto, la delegación de Guatemala sugiere que se organicen reuniones oficiosas con académicos y científicos a fin de examinar con más serenidad, a la luz de las teorías antropológicas, sociológicas y políticas, los conceptos que han suscitado controversias en el seno del Grupo de trabajo.

56. El Sr. Selebi (Sudáfrica) vuelve a ocupar la Presidencia.

57. La Sra. CALLANGAN (Filipinas) dice que la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y la promoción de su bienestar son esferas de acción prioritaria para el Gobierno filipino. La Constitución nacional contiene muchas disposiciones que consagran los derechos de los pueblos indígenas. Estas disposiciones se han traducido en leyes, en particular en la Ley de conjunto de 1988 sobre la reforma agraria, en la Ley de 1992 sobre el sistema nacional integrado de zonas protegidas y en la Ley de 1997 sobre los derechos de los pueblos indígenas. Esta última representa una importante contribución al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas y a la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al mismo tiempo que atestigua el compromiso del Gobierno filipino en esta esfera. Esta ley trata de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras ancestrales y sus recursos, de la autonomía y la emancipación políticas, de la protección de la integridad cultural, del reconocimiento de la diversidad cultural, de los derechos de las comunidades en materia de propiedad intelectual, de los derechos en materia de ritos religiosos y ceremonias culturales, así como de lugares arqueológicos e históricos y del acceso a los recursos biológicos y genéticos. La ley dispone igualmente que los pueblos indígenas tienen derecho a utilizar su propio sistema judicial y sus instituciones y mecanismos tradicionales para la solución de controversias, así como otras leyes y prácticas consuetudinarias en la medida en que sean compatibles con el ordenamiento jurídico nacional y los derechos humanos universalmente reconocidos. Finalmente la ley prevé la creación de una comisión nacional de los pueblos indígenas encargada de elaborar

y aplicar medidas, planes y programas destinados a promover y proteger los derechos y el bienestar de los indígenas.

58. Para facilitar la realización de estos derechos, el Gobierno los ha incluido en su plan de reformas sociales y en sus programas de protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Toda vez que la aplicación de los diferentes programas en favor de los pueblos indígenas exige enormes recursos, el Gobierno filipino expresa su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones internacionales y no gubernamentales que le han prestado asistencia para su aplicación.

59. El Sr. CAMPBELL (Observador de Australia) dice que su país es consciente de la situación desfavorecida en que se encuentran todavía los pueblos indígenas en el mundo, incluso en su propio territorio. Así, el Primer Ministro australiano ha reconocido el deseo de los aborígenes e insulares del estrecho de Torres de mantener su cultura única, al mismo tiempo que tiende la mano a los australianos no indígenas para construir un futuro común con un espíritu de reconciliación.

60. Australia, que se interesa sobre todo por las necesidades concretas de los indígenas que viven en su territorio, se siente animada por los temas de debate seleccionados por el Grupo de trabajo de la Subcomisión sobre las Poblaciones Indígenas en cada uno de sus períodos de sesiones anuales. Por lo demás, Australia considera que el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas exige un atento examen por parte de los pueblos indígenas, de los gobiernos y de todos los demás interesados. A la vez que toma nota de los progresos realizados en la última reunión del Grupo de trabajo de la Comisión encargado de su estudio, en noviembre de 1997, Australia es consciente de que a la comunidad internacional le queda mucho por hacer para conseguir un texto que tenga un sentido práctico para los pueblos indígenas de todo el mundo. Por lo demás, Australia sigue apoyando al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas y su lema de asociación en la acción, consciente de que este Decenio debe basarse en una colaboración auténtica que favorezca la creación de relaciones mutuamente ventajosas entre los pueblos indígenas y los Estados en que viven y entre estos pueblos y la comunidad internacional. Australia está convencida de que las actividades que se lleven a cabo en el marco del Decenio seguirán ayudando a todos los australianos a apreciar mejor la profundidad y diversidad de las culturas, historias, aspiraciones y preocupaciones de los aborígenes e insulares del estrecho de Torres, así como sus aportaciones a la riqueza de la sociedad australiana. El Decenio puede aportar una contribución duradera a la vida de los pueblos indígenas en todo el mundo en particular mejorando su situación por lo que respecta a los derechos humanos y a su entorno económico, social y cultural.

61. El Sr. LOAYZA (Observador de Bolivia) dice que el Gobierno de Bolivia ha aprobado un nuevo Plan general de desarrollo económico y social (1997-2002) que pretende ante todo combatir la pobreza en el marco de un desarrollo sostenible e integral cuyos actores esenciales deben ser los pueblos indígenas. Este plan contiene diversas medidas destinadas a estimular el desarrollo económico, institucional y social de los pueblos indígenas, a facilitar su acceso a los servicios sociales, a reforzar sus vínculos con la comunidad internacional, a reafirmar su propia identidad cultural y a reforzar su participación en la vida política para poder ejercer plenamente todos sus derechos. Estas iniciativas son la prueba de la importancia que el Gobierno de Bolivia atribuye a las cuestiones indígenas, razón por la cual apoya plenamente la creación de un órgano permanente de las poblaciones indígenas que debería constituir un foro de

discusión, de consulta y de concertación para los gobiernos interesados, para el sistema de las Naciones Unidas y para los pueblos indígenas.

62. El Gobierno de Bolivia apoya igualmente el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que es compatible con sus ideas en esta materia. En efecto, Bolivia es un Estado unitario, multiétnico y pluricultural que reconoce las peculiaridades de los pueblos indígenas y les garantiza el ejercicio de sus derechos socioeconómicos y culturales.

63. Para concluir, el observador de Bolivia expresa su agradecimiento al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas por haber financiado el primer curso de derecho indígena y el seminario internacional sobre la administración de justicia que se celebrarán durante el año en curso.

64. El Sr. VIGNY (Observador de Suiza) señala que los pueblos indígenas, que están cada vez más expuestos a las catástrofes naturales y a las agresiones de la civilización moderna, esperan del Decenio de las Naciones Unidas que se les ha consagrado resultados tangibles al menos en dos esferas. La primera se refiere a la creación de un órgano permanente a un nivel adecuado del Consejo Económico y Social. Esta ventanilla sobre el mundo permitiría a los indígenas hacer valer ante la comunidad internacional sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos o sociales y coordinar sus acciones en todas las esferas que les afectan en el marco del sistema de las Naciones Unidas.

65. El segundo objetivo es la aprobación de un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, basado en la Carta Internacional de los Derechos Humanos pero que aporte las precisiones y el complemento necesarios para garantizarles una protección adecuada. En efecto, los instrumentos existentes no bastan siempre para garantizar la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas. Los progresos en el examen del proyecto siguen siendo lentos, y es necesario que se acelere el ritmo y se consiga finalmente superar las crispaciones que perduran en torno a la cuestión estéril de una definición del concepto de "pueblo indígena" o en torno a expresiones tales como "pueblo" o "libre determinación" con el fin de adoptar un enfoque más pragmático.

66. Al igual que los derechos humanos en general, los derechos de los pueblos indígenas son universales, indivisibles e interdependientes. La Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas deberá tener un contenido sustancial y preciso y al mismo tiempo ser clara e inteligible. Deberá poseer un valor pedagógico y ser accesible a todos. La aplicación efectiva y rápida de los derechos que se incluyen en esta Declaración es esencial para los indígenas. Para subsistir colectivamente, los pueblos indígenas deben ser objeto de integración, respetando sus diferencias, pero no asimilados. Al igual que las minorías, se les debe asociar debidamente a los procesos de adopción de decisiones a nivel local y nacional. Se trata de una condición esencial para la aplicación del principio de "subsidiaridad", según el cual las decisiones locales no deben uniformarse o centralizarse en el plano nacional.

67. Esta distribución de competencias es, por otra parte, una de las características del sistema político de la Confederación Suiza, cuya población está integrada efectivamente por diversos pueblos, con 26 cantones. La Constitución federal prevé incluso que, en ciertos casos, los cantones puedan mantener relaciones directas con las autoridades locales o regionales

extranjeras y concluir acuerdos transfronterizos, por ejemplo sobre cuestiones de vecindad. Esta autonomía local podría encontrar su equivalente por lo que respecta a los pueblos indígenas puesto que cada caso es un caso individual.

68. La Sra. BOUVIER (Grupo pro Derechos de las Minorías) señala, en relación con la situación en Nueva Guinea Occidental (denominada Irian Jaya por Indonesia) que el conflicto armado entre el principal movimiento de guerrilla (el OPM), que impugna la legalidad de la unión de Nueva Guinea Occidental e Indonesia en 1969, y las fuerzas armadas indonesias no está próximo a terminar, en la medida en que ninguna de las Partes está en condiciones de controlar plenamente el territorio. Así pues, solamente una solución amistosa y justa podría poner fin a las violaciones de los derechos humanos y a los sufrimientos ocasionados por este conflicto.

69. Por lo demás, el entorno y el modo de vida, en particular el régimen de propiedad de la tierra de las poblaciones indígenas en esta región, se han visto gravemente amenazados, por una parte por la afluencia masiva de inmigrantes llegados de otras islas en el marco del plan de transmigración del Gobierno de Indonesia y, por otra parte, por la explotación de los recursos naturales por las compañías mineras y forestales. Por esta razón, el Grupo pro Derechos de las Minorías insta encarecidamente al Gobierno de Indonesia a que ponga fin inmediatamente a su política de transmigración y tenga en cuenta las aspiraciones y necesidades de las poblaciones indígenas de Nueva Guinea Occidental, en particular indemnizando equitativamente a estas poblaciones por las tierras que les han sido expropiadas si no pudieran serles restituidas. El Grupo desearía que la Comisión de Derechos Humanos exponga estas preocupaciones al Gobierno de Indonesia.

70. Por lo demás, el Grupo pro Derechos de las Minorías solicita a la Comisión que apruebe, sin modificarlo, el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas que le ha presentado la Subcomisión, apoya sin reservas la creación de un órgano permanente para las poblaciones indígenas y alienta a la Comisión a que prosiga su acción en este sentido, con la plena participación de representantes de las poblaciones indígenas.

71. La Sra. KUOKKANEN (Consejo Sami), haciendo uso de la palabra en nombre del pueblo sami de Finlandia, Noruega, Rusia y Suecia, felicita al Grupo de trabajo de la Comisión encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas por la tarea realizada desde hace tres años. El Consejo Sami espera que los nuevos artículos sobre los que parece surgir un consenso sean aprobados en el próximo período de sesiones del Grupo de trabajo, y ruega además encarecidamente a la Comisión que adopte la totalidad del proyecto de declaración en su forma actual, sin ningún cambio, enmienda o supresión.

72. Por lo que respecta a la creación de un órgano permanente para las poblaciones indígenas, el Consejo Sami considera que la Comisión debería elaborar una propuesta concreta en este sentido y presentarla en su caso al Consejo Económico y Social. La Comisión debería igualmente encargar a un grupo especial que elabore una propuesta relativa al mandato, la estructura y la instalación de este órgano, y que se la presente en su 55º período de sesiones con el fin de que la Comisión pueda seguidamente transmitirla al Consejo Económico y Social para su examen y aprobación. Este grupo especial debería estar facultado para examinar todas las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas, en particular los derechos culturales, civiles, político, sociales y

económicos, así como las cuestiones relativas al desarrollo, a la educación y al medio ambiente.

73. Por otra parte, el Consejo Sami ruega encarecidamente a la Comisión que prevea la posibilidad de designar un relator especial encargado de informarle sobre las medidas adoptadas por los Estados para resolver los problemas a que se enfrentan los pueblos indígenas, sobre las iniciativas destinadas a facilitar el diálogo entre los pueblos indígenas y los gobiernos y finalmente sobre la realización de los objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas. A este respecto, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos podría, en su calidad de coordinadora del Decenio, organizar una reunión internacional en 1999 a fin de evaluar los progresos realizados durante los cinco primeros años del Decenio y de proponer un plan revisado para la segunda parte de este Decenio.

74. Para concluir, el Consejo Sami pide a la Alta Comisionada y a los Estados Miembros que se aseguren de que las cuestiones relativas a los pueblos indígenas reciben toda la atención que merecen y que se les destinen los recursos financieros y humanos adecuados en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

75. La Sra. CASTAÑEDA (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) dice que en México los derechos humanos de los pueblos indígenas son violados sistemáticamente por el Gobierno, en particular por el ejército, la policía, la justicia y la administración.

76. En Chiapas, por ejemplo, en pleno Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas, hay personas que mueren por falta de cuidados de salud elemental, y son muchas las que sólo sobreviven gracias a la ayuda que les suministra la Cruz Roja mexicana. Además, los grupos paramilitares aterrorizan la población civil, como lo atestigua lo ocurrido el 22 de diciembre de 1997 en Acteal, donde 45 personas fueron asesinadas, incluso niños y mujeres embarazadas. Se han perpetrado matanzas análogas en otros Estados, en particular en los Estados de Guerrero y Oaxaca. Si la situación en Chiapas es la que es, ello se debe a que el Gobierno ha apoyado siempre a los propietarios de las tierras en perjuicio de las comunidades indígenas que, en un Estado que produce el 60% de la energía eléctrica de México, ni siquiera disfruta de este servicio básico. Hoy día el Congreso Nacional Indígena lucha pacíficamente para que el Gobierno aplique los Acuerdos de San Andrés, que concertó con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) el 16 de febrero de 1996, sobre los derechos y la cultura indígenas.

77. El Congreso Nacional Indígena pide que el Gobierno reconozca los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, que el Congreso de la Unión no adopte ninguna ley que no sea aprobada por el EZLN y los pueblos indígenas, que la Constitución reconozca a los pueblos indios como entidades de derecho público, que el poder ejecutivo federal aplique los Acuerdos de San Andrés y retire el ejército mexicano y sus grupos paramilitares de las comunidades indígenas. Finalmente el Congreso Nacional Indígena apoya la propuesta de reforma constitucional formulada por la COCOPA.

78. El Sr. LITTLECHILD (Pan Christi Internacional) recuerda que, como ha señalado el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su recomendación general XXIII (51), relativa a los derechos de las poblaciones indígenas, en muchas regiones del mundo las poblaciones indígenas han sido

privadas de sus derechos humanos. Algunos Estados representados en el Grupo de trabajo de la Comisión encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas siguen oponiéndose a que se incluya en esta declaración el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas alegando que esto fomentaría el secesionismo. Ahora bien, los pueblos indígenas han repetido en muchas ocasiones que desean ejercer su derecho a la libre determinación en las condiciones enunciadas en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Esta Declaración, que fue aprobada por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas, concilia ambos principios, a saber el derecho a la libre determinación por una parte, y el respeto de la integridad territorial de todo Estado soberano, por otra parte.

79. Pax Christi Internacional pide al Canadá, a Australia, a Nueva Zelandia y a los Estados Unidos de América que apoyen el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en su forma actual.

80. El Sr. TOWNEY (Partido Radical Transnacional), se felicita de que el Grupo de trabajo encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas haya adoptado dos artículos de este proyecto formulados en términos idénticos a los que figuraban en el texto aprobado por la Subcomisión. Se felicita igualmente de que haya surgido un consenso en torno a otros varios artículos, relativos en particular al derecho a la libre determinación, que se aplica a todos los pueblos indígenas sin discriminación. El Partido Radical Transnacional insiste en la necesidad de entablar un diálogo serio sobre los principios antes de tratar de llegar a un acuerdo sobre un texto. A este respecto, considera prematuras las propuestas formuladas por el grupo integrado por el Canadá, Australia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos.

81. A las organizaciones indígenas les preocupa por otra parte la inclusión al final del informe del Grupo de trabajo (E/CN.4/1998/106), de una serie de anexos que contienen propuestas detalladas sobre las modificaciones que deben introducirse en el texto aprobado por la Subcomisión. Según el informe, estas propuestas, formuladas por determinados gobiernos, deben examinarse ulteriormente. Ni el Consejo de las Tierras Aborígenes de Nueva Gales del Sur, en Australia, ni las demás organizaciones representadas en el período de sesiones de 1997 en el Grupo de trabajo han tenido conocimiento de este acuerdo. La mayoría de las organizaciones indígenas consideran que estas propuestas de enmienda son prematuras y que su inclusión en el anexo del informe dan una importancia exagerada a las opiniones de un reducido grupo de países que no parecen abordar el diálogo con las poblaciones indígenas con el mismo espíritu que las demás delegaciones.

82. El representante del Partido Radical Transnacional señala seguidamente que muchos países llevan a cabo reformas políticas y legislativas en respuesta a las aspiraciones de los pueblos indígenas por lo que respecta al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Australia, por ejemplo, se esfuerza desde hace una veintena de años por remediar las consecuencias de un régimen que durante más de dos siglos legalizó el saqueo y la destrucción de las sociedades indígenas. Así, la Corte Suprema ha considerado que el derecho consuetudinario australiano reconocía los derechos preexistentes de los indígenas sobre sus tierras, lo que es conforme a los principios contenidos en el proyecto de declaración. Ahora bien, como consecuencia de un cambio de política, los derechos reconocidos a las

poblaciones indígenas de Australia se ven amenazados de nuevo. Se trata en particular de revocar las disposiciones de la legislación australiana sobre la discriminación racial. Esta regresión se refleja en la posición global de Australia con respecto a los derechos humanos en general y a los derechos de las poblaciones indígenas en particular.

83. Finalmente, el Partido Radical Transnacional apoya la propuesta de que la Comisión establezca un grupo de trabajo encargado de examinar las modalidades de la posible creación por el Consejo Económico y Social de un órgano permanente para las poblaciones indígenas. Igualmente desea sumarse a las delegaciones que han expresado su preocupación por las consecuencias del acuerdo multilateral sobre la inversión propuesto por la OCDE. A este respecto, el orador sugiere que se confíe a la Subcomisión la tarea de examinar en su próximo período de sesiones las repercusiones de este acuerdo sobre los derechos humanos con el fin de informar al respecto a la Comisión.

84. La Sra. YAMBERLA (Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza) dice que la Comisión debería hacer todo lo posible para que se establezca rápidamente un órgano permanente para las poblaciones indígenas y para que la Asamblea General pueda adoptar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas, que constituye el instrumento mínimo necesario para garantizar los derechos de las poblaciones indígenas.

85. En muchos países también se han tomado medidas en favor de los indígenas. Por lo que respecta al Ecuador, su organización espera que la Asamblea Nacional Constituyente examine favorablemente la propuesta de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) en el sentido de que el Ecuador se defina como un Estado plurinacional y unitario. Este reconocimiento permitiría luchar mejor contra las graves violaciones de los derechos de las poblaciones indígenas. En la región de Pastaza, grupos paramilitares, probablemente encargadas por las empresas Tripetrol y Digicon de defender sus intereses, amenazan y atacan a los miembros de la Organización de las Poblaciones Indígenas de Pastaza (OPIP). Catorce dirigentes de esta organización han sido objeto de una orden de detención por haber defendido el medio ambiente y la integridad social y cultural de la región. En la provincia de Imbabura, tres miembros de la comunidad indígena son actualmente objeto de acciones judiciales por haber protestado pacíficamente contra la realización de un proyecto minero de la sociedad japonesa Bishimetals y de la empresa estatal Codigem, que podría tener graves consecuencias para el medio ambiente y el modo de vida de los indígenas. OIDEL hace un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos y del medio ambiente para que reflexionen sobre este problema.

86. El Sr. WANG MIN (China) en ejercicio de su derecho de respuesta, lamenta que el clima positivo en que se desarrollan los debates de la Comisión desde el comienzo del período de sesiones, gracias a los esfuerzos concertados de todas las delegaciones se haya visto perturbado por representantes invitados de ciertos países que han considerado oportuno, con motivo de sus intervenciones ante la Comisión, hacer observaciones irresponsables sobre la situación de los derechos humanos en China. Esta actitud es contraria al llamamiento hecho por el Presidente para que el período de sesiones se desarrolle con calma y dignidad.

87. La delegación de China reafirma que el diálogo y la cooperación son el único medio adecuado de promover y proteger los derechos humanos, y expresa la esperanza de que los países que han optado por la vida del enfrentamiento renuncien a ello y abandonen su comportamiento agresivo con respecto a otros países.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.